



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 5 de marzo de 1998

Número 3.726

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**625.-** Asunción de la Presidencia accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, desde el 28-2-98 hasta el regreso del titular.

**670.-** Asunción de la Presidencia accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, desde el día 2-3-98 hasta el regreso del titular.

**688.-** Corrección de errores del anuncio núm. 1, publicado en el Boletín Extraordinario núm. 1, de 13-2-98. (Reglamento de Adjudicación de Viviendas).

**690.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30-1-98.

**691.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 4-2-98.

**692.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 11-2-98.

#### PROCESA

**699.-** Decreto relativo a criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del I.P.S.I.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Estatal Tributaria Administración de Aduanas de Algeciras

**587.-** Notificación a D.ª Safia Mohamed Ahmed, en expediente de contrabando 97.445.

**588.-** Notificación a D. Giani Ali Laarbi, en expediente de contrabando 97.312.

**589.-** Notificación a D. Mohamed Dris Abdel Lah, en expediente de contrabando 97.402.

**590.-** Notificación a D. Rachid Milud Amad, en expediente de contrabando 97.405.

**591.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Haddu, en expediente de contrabando 97.428.

**592.-** Notificación a D.ª Francisca Hernández Hernández, en expediente de contrabando 97.415.

**593.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Mustafa Mohamed, en expediente de contrabando 97.283.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**594.-** Notificación a D. Francisco Blanco Moreno, en expediente de licencia de apertura de un local destinado a obrador artesanal y venta de pan, en Avenida Dr. Marañón, 12, a instancia de D. Juan Manuel Ramírez García.

**602.-** Notificación a D. José Antonio González Lacry, en expediente sancionador del puesto P-35 del Mercado Central.

**603.-** Notificación a D.ª María Salas Morcillo, en expediente núm. 26.389/96, de ejecución de obras en C/. Zuloaga, 1 y 3, y C/. Romero de Torres, 27.

**604.-** Notificación a D.ª Catalina Reviriego Pérez, en expediente núm. 26.389/96, de ejecución de obras en C/. Zuloaga, 1 y 3, y C/. Romero de Torres, 27.

**605.-** Notificación a D.ª Ana Rodríguez Castillo, en expediente núm. 26.389/96, de ejecución de obras en C/. Zuloaga, 1 y 3, y C/. Romero de Torres, 27.

**606.-** Notificación a D. Rafael Arroyo Ruiz, en expediente núm. 26.389/96, de ejecución de obras en C/. Zuloaga, 1 y 3, y C/. Romero de Torres, 27.

**607.-** Notificación a D.ª Estrella Benarroch Barchilón, D.ª Africa Benarroch Barchilón, D.ª Raquel Benarroch Barchilón, D. Fortunato Benarroch Barchilón, D. Samuel Benarroch Barchilón, D. Jacob Benarroch Barchilón y D.ª Reina Benarroch Barchilón, en expediente de ruina de C/. Jádenes, 35 y 37.

**608.-** Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, en expediente de solicitud de revisión puntual del Plan General que afecta a franja del Recinto Sur con fachada a carretera.

**609.-** Notificación a D.ª María Méndez Castro, en expediente de solicitud de abono de intereses de demora en el pago del justiprecio por la expropiación de la finca sita en C/. Jádenes, 5 (FR 3035).

**610.-** Notificación a D. Héctor Martín González, en expediente sancionador 172/97.

**624.-** Notificación a D.ª Remedios Mulero Gómez, de certificación relativa al nicho 226 de la Galería San Bernabé.

**626.-** Edicto de notificación de liquidaciones por el concepto "Impuesto sobre Actividades Económicas".

**627.-** Información pública en expediente de contratación de un vigilante de seguridad para el Tanatorio Municipal.

**628.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaire, en expediente sancionador del puesto A-28 del Mercado Central.

**629.**- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Mohamed, en expediente de solicitud de carnet para la bonificación en el servicio público del transporte urbano de viajeros.

**630.**- Notificación a D. Ahmed Harrous Alí, en expediente de titularidad del puesto AL-3 del Mercado Central.

**648.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abselam, en expediente de licencia de apertura de local sito en C/. Millán Astray, 2, dedicado a cafetería.

**649.**- Notificación a D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed, en expediente de cambio de titularidad de establecimiento sito en Playa de Benítez, 29, destinado a bar restaurante.

**650.**- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, relativa al puesto F-31 del Mercado Central.

**651.**- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimón, relativo al puesto F-21 del Mercado Central.

**652.**- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa al puesto núm. 14 del Mercado de San José.

**653.**- Devolución de fianza a Cubiertas y Mzov, S. A.: Reparación de planta baja y primera del Palacio Municipal.

**654.**- Devolución de fianza a Irisgráfico Diseño Servicio Editorial: Suministro de 3.000 soportes de carnet joven con destino a la Consejería de Juventud y Deportes.

**655.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de los entremuros perimetrados en el Colegio Público Juan Carlos I.

**656.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en calle lateral Centro Penitenciario Rosales, junto al núm. 5, y arroyo contiguo.

**657.**- Devolución de fianza a Conserman, S. L.: Obras por ejecución subsidiaria de demolición en calle Argentina, 64.

**658.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Bda. Manzanera, junto al portal 9.

**659.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Bda. José Zurrón, portal 29, zona trasera.

**660.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en calle Ruiz de Alarcón, 9.

**661.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de acondicionamiento del Servicio de Extinción de Incendios.

**662.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en varias calles de la Ciudad.

**663.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en C/. Argentina (junto Electra Marroquí), Bda. Juan Carlos I (junto bloque 26) y Avda. Otero (junto entrada fábrica harina).

**664.**- Devolución de fianza a D. Luis Amuedo Sánchez: Suministro e instalación de balizas en distintas playas de la Ciudad.

**665.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de reparaciones diversas en el Colegio Público Ramón y Cajal.

**666.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en varias calles de la Ciudad.

**667.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en calle Flecha Bermúdez, cruce del Morro.

**668.**- Expediente de adjudicación del contrato por los trabajos de vigilancia de los mercados municipales.

**669.**- Devolución de fianza a D. Navarro Montes: Suministro de diverso material de cultivo de plantas forestales.

**671.**- Notificación a D. Mustafa Ahmed Alí, en pliego de descargo.

**672.**- Notificación a D. José Reyes Morales, en pliego de descargo.

**673.**- Notificación a D.ª María Sara Marcos Moreno, en pliego de descargo.

**689.**- Notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras, en expediente sancionador 176/97.

**693.**- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparaciones de saneamiento en el cruce del Morro, junto a Bar Flor.

**694.**- Devolución de fianza a Molina Genco: Suministro vestuario con destino al Servicio de Matadero, año 1996.

**695.**- Devolución de fianza a D.ª María del Carmen León Gil: Trabajadora Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses.

**696.**- Devolución de fianza a D.ª María del Carmen Gutiérrez López: Trabajadora Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses.

**697.**- Devolución de fianza a D.ª Gloria Escalante Ojeda: Trabajadora Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses.

**698.**- Devolución de fianza a Conserman, S. L.: Obras de reparación de vivienda en Barrida Príncipe Felipe, 1.º, bajo A.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### PROCESA

**647.**- Devolución de fianza a D. Francisco Peña Fernández por la "selección de un facultativo encargado de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la redacción del Plan General de Infraestructuras (SG-1).

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**621.**- Notificación de resolución a D.ª Fatima Mizzian Taieb, expediente 67/97, por obras clandestinas.

**622.**- Notificación de Acuerdo de Iniciación a D. Abdelkader Abdeslam Abdenebi, expediente 31/98, por obras clandestinas.

**623.**- Notificación de Propuesta de Resolución a D. Hamido Abdelkader Mohamed, expediente 84/97, por obras clandestinas.

**632.**- Notificación a D. Abselam Chaib Mohamed, de A. de Iniciación en expediente 215/97.

**675.**- Notificación de resolución a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en expediente 57/97, de obras clandestinas.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**634.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**677.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**631.**- Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed, en expediente sancionador 98-340-0010.

### Ministerio de Defensa Centro Reclutamiento de Ceuta

**611.**- Relación de citaciones para incorporación al Servicio Militar, de personal en paradero desconocido.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**633.**- Edicto de notificación de Providencia de Apremio a deudores no localizados.

**678.**- Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Unidad de Recaudación Ejecutiva

**674.**- Notificación de valoración de bienes muebles embargados a D. José González Quirós.

### Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

**676.**- Notificación a D. Santiago Fernández Bolaños, en expediente sancionador 397/97.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**601.**- Citación a D. Abdelaziz Denrassi, en P. A. 305/97.

**614.**- Citación a D. Luca Daniel, en P. A. 331/97.

**615.**- Citación a D. Rachid El Kadiri, en P. A. 197/96.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**616.**- Notificación y requerimiento a la empresa Bingo Abyla, S. A., en autos 224/94.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**596.**- Citación a D. José Manuel Rubio, en J. Verbal 255/97.

**617.**- Notificación a D.ª Ana Martínez Fulgencio, D. Antonio Luis Moreno Ortega y D.ª Ana María Corredera Martínez, en M. Cuantía 107/97.

**618.**- Citación a D. Mohamed Ketrani Zinazi, en J. Faltas 33/98.

**619.**- Citación a D. Aziz Buedan, en J. Faltas 37/98.

**635.**- Notificación a D.ª Zourha Harroun, en J. Faltas 681/96.

**636.**- Notificación a D. José María Sánchez Girón Blasco, en J. Faltas 378/96.

**637.**- Citación a D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire, en J. Faltas 628/96.

**638.**- Citación a D. Peter Oku Mbia, en J. Faltas 575/97.

**639.**- Citación a D. Mohamed Nay Mohamed, en J. Faltas 398/96.

**640.**- Notificación a D.ª Auicha El Amri, en Ejecutoria 13/97.

**679.**- Subasta pública en autos 362/95, contra D. Miguel Angel Vallejo Cernuda y D.ª Concepción García Moreno.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**597.**- Requisitoria a D. Khalid Ditissimour, en P. Abreviado 2/98-R.

**598.**- Requisitoria a D. Laza Hlans Jungen, en P. Abreviado 121/97-R.

**599.**- Requisitoria a D. Mustafa Ahmed Amur, en Previa 984/94-R.

**620.**- Citación a D. Hassan Mesoud Ouda, en J. Faltas 595/96.

**641.**- Citación al representante legal de Caja de Ahorros Madrid-Ceuta y Mercantiles Preosa (Suministros Industriales, S. A.) y Mercantil Preo, S. A., en M. Cuantía 24/98.

**642.**- Notificación a D. Yonatan Hamadi Rey, en J. Faltas 80/98-P.

**643.**- Citación a D. Antonio Carmona Domínguez, en J. Faltas 682/96.

**644.**- Citación a D. Hassan Bassan, en J. Faltas 84/98.

**645.**- Citación a D. Abdeslam Bou Fous, en J. Faltas 582/97.

**646.**- Requisitoria a D. Ali Hossain Ali, en P. A. 224/97-R.

**680.**- Citación a D. Manuel Espinosa Medina y D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en J. Faltas 262/96.

**681.**- Notificación a D. Hassan Budiak, en J. Faltas 236/97.

**682.**- Notificación a D. José María Sierra Cortés, en J. Ejecutivo 181/95-A.

**683.**- Emplazamiento a D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.ª Purificación Viñas, en J. Cognición 66/97.

**684.**- Requisitoria a D. Manuel Medina García, en P. A. 142/97-R.

**685.**- Citación a D. Antonio Montoya León, en Juicio de Medidas Provisionales 168/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**600.**- Emplazamiento a D. Fernando Ceñal Pérez, D.ª Concepción González Sánchez y D. Pedro Manuel Partida Guerrero, en M. Cuantía 210/97.

**686.**- Notificación a D. Muñoz Esguera, en J. Faltas 231/97.

**687.**- Notificación a D. Antonio Gómez Granados, en J. Ejecutivo 103/93.

### Registro Civil de Ceuta

**612.**- Notificación a D.ª Hoda Abdeslam Mohamed-Chaire, en expediente gubernativo 421/97.

**613.**- Notificación a D.ª Nora Mohamed Maimon, en expediente gubernativo 845/96.

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**595.**- Notificación a D. Mustafa Hamed Abdelkrim, en recurso contencioso administrativo núm. 1.387/97, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, recaída en expediente 129/96.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Ceuta

**587.** Desconociéndose el paradero de D.ª Safia Mohamed Ahmed con último domicilio conocido en Avda. Otero, 11 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.445, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, etc. de géneros estancados o prohibidos, sin cumplir los siguientes requisitos establecidos por la Ley, comprendida en el art. 11 en relación al art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el caso 1.4 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D.ª Safia Mohamed Ahmed.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 100.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 2 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de 99 Ctas. de tabaco y no comiso del vehículo que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 17 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**588.** Desconociéndose el paradero de D. Giani Alf Laarbi con último domicilio conocido en Bda. Benzú, 80 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Localidad, se le comunica lo siguiente:

Transcurrido el plazo de alegaciones e incorporadas estas, en su caso, al expediente, se somete a V. S. la siguiente

#### RESOLUCION

1.- Declarar hechos probados que el día 8-6-97, fueron encontrados en poder de D. Giani Alf Laarbi, D.N.I. 45.084.249, mercancías no comunitarias sin cumplir los requisitos consistentes en tripular una embarcación tipo patera y motor Yamaha 60 CV n.º 314848 carente de documentación que probara su lícita importación, valoradas en pesetas.

2.- Declarar cometida una infracción administrativa

de contrabando, comprendida en el art. 11 en relación con el art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando, de 12 de diciembre en relación al caso 1.2 del n.º 1 del art. 1 del R. D. 971/83.

3.- Declarar responsable de la misma a D. Giani Alf Laarbi.

4.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 1.200.000 pesetas, según el artículo 12 de la Ley Orgánica 12/95.

Si Comiso del motor Yamaha 60 CV n.º 314848 y de la embarcación tipo Patera que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta Resolución, o en el Banco Exterior de España cuenta n.º 301717-E.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Reposición ante la Administración de esta Aduana, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta resolución, o bien directamente Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en la Delegación de Hacienda de Cádiz, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del Recurso de Reposición, si se hubiese interpuesto ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.- EL ADMINISTRADOR.

**589.** Desconociéndose el paradero de D. Mohamed Dris Abdel Lah con último domicilio conocido en C/ Narváez Alonso Patio Susu, 38 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Localidad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.402, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por tenencia, comercio o circulación de géneros no comunitarios, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, comprendida en el art. 11 con relación al art. 2.1.b) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el caso 2 del n.º 1 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Dris Abdel Lah.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 900.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 1 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de motor Yamaha y G.P.S. n.º 34925986 y de la embarcación patera que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 17 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**590.-** Desconociéndose el paradero de D. Rachid Milud Amad con último domicilio conocido en C/ Chorrillo, 28 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Localidad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.405, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por tenencia, comercio o circulación de géneros no comunitarios, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, comprendida en el art. 11 con relación al art. 2.1.b) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el caso 2 del n.º 1 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D. Rachid Milud Amad.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 800.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 1 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de motor Yamaha n.º 313925 y de la embarcación patera que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 17 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**591.-** Desconociéndose el paradero de D. Mustafa Mohamed Haddu con último domicilio conocido en Alfonso El Fuerte, 89 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.428, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, etc. de géneros estancados o prohibidos, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley, comprendida en el art. 11 en relación al art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el

caso 1.4 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D. Mustafa Mohamed Haddu.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 100.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 2 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de 30 Ctas. de Marlboro y no comiso del vehículo que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 17 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**592.-** Desconociéndose el paradero de D.ª Francisca Hernández Fernández con último domicilio conocido en Bda. Juan Carlos I, 59-4 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.415, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, etc. de géneros estancados o prohibidos, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley, comprendida en el art. 11 en relación al art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el caso 1.4 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D.ª Francisca Hernández Fernández.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 100.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 2 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de 100 Ctas. de Marlboro y no comiso del vehículo que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 17 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**593.-** Desconociéndose el paradero de D. Mohamed Larby Mustafa Mohamed con último domicilio conocido en Pasaje Recreo Alto, 14 de la localidad de Ceuta y una vez publicado el presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad, se le comunica lo siguiente:

Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta

de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de contrabando n.º 97.283, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando por tenencia, comercio o circulación de géneros no comunitarios, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, comprendida en el art. 11 con relación al art. 2.1.b) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando en relación con el caso 2 del n.º 1 del art. 1 del R. D. 971/83.

2.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Larby Mustafa Mohamed.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 1.300.000 pesetas, según el artículo 12 apartado 1 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de motor Yamaha 60 CV n.º L314704 y de la embarcación patera que se intervinieron en la aprehensión, conforme al artículo 5 de la Ley 12/95 y del Real Decreto 971/83.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses.

No obstante V. S. acordará.

Algeciras, 19 de febrero de 1998.- Procédase como se propone.- EL ADMINISTRADOR.- Fdo.: Pascual Tomás Hernández.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**594.-** D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado de la Ciudad de Ceuta.

CERTIFICO: Que ha estado expuesta en el Tablón de anuncios de esta ciudad Autónoma, a partir del día 3 de Febrero de 1998, y por un período de quince días hábiles, notificación a D. Francisco Blanco Moreno, que D. Juan Manuel Ramírez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Obrador Artesanal y Venta de Pan, sito en Avda. Doctor Marañón n.º 12.

Y para que conste y surta efectos ante el Negociado de Archivo, a petición de parte interesada, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente Accidental de la ciudad, D. Luis Morte Oliver, en Ceuta a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Blanco Moreno, que D. Juan Manuel Ramírez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Obrador Artesanal y Venta de Pan, sito en Avda. Doctor Marañón, n.º 12.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en

que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente.

Ceuta, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

**595.-** D. Antonio Moreno Andrade, Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago saber: Que en esta Sala y con el número 1387/97 se tramita recurso contencioso administrativo a instancia de D. Mustafa Hamed Abdelkrim contra acuerdo de la delegación del Gobierno en Ceuta que impuso una multa de 350.000 ptas. al citado por la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, recaída en el expediente N.º 129/96 en el que ha recaído auto con fecha 17 de septiembre de 1997 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Sala acuerda: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones al no haberse subsanado el defecto advertido, previa anotación en los libros registro de su clase. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días». Sirviendo el presente de notificación del citado auto a D. Mustafa Hamed Abdelkrim.

Dado en Sevilla a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**596.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de verbal 255/97 seguidos a instancia de AUBENSA, S. A. representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D. José Manuel Rubio García.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 3 de marzo /98 a las 11:30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 4 de marzo /98 a las 11:30 h. de su mañana, bajo apercibimiento que no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: D. José Manuel Rubio García, expido el presente en Ceuta a 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**597.-** D. Kmalid Aitissimour, de nacionalidad Marroquí, hijo de Mohamed y de Fatima, nacido en Azilar Marruecos en 1967, indocumentado, comparecerá dentro del término

de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 2/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**598.-** D. Laza Hlans Junglen, de nacionalidad Alemana, hijo de Wolfgan y de Helga, nacido en Nordenjan Alemania el 29-12-59, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 121/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**599.-** D. Mustafa Ahmed Amur, de nacionalidad Marroquí, hijo de Maluch y de Mina, nacido en Castillejos Marruecos, indocumentado, cuyo último domicilio o paradero conocido es en Ceuta, Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este, 72, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 92/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**600.-** En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de Menor Cuantía nº 210/97, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado en autos por el Sr. Procurador Sr. Ruiz Reina contra Don Fernando Antonio Alaracón Ramírez y siete más he acordado emplazar a los demandados D. Fernando Ceñal Pérez, D.ª Concepción González Sánchez y D. Pedro Manuel Partida Guerrero que se encuentran en ignorado paradero he acordado emplazarlos mediante Edictos, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en

autos personándose en forma y concediéndosele asimismo otros diez días a fin de que conteste a la demanda presentada bajo apercibimientos caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de Emplazamiento en forma a los demandados D. Fernando Ceñal Pérez, D.ª Concepción González Sánchez y D. Pedro Manuel Partida Guerrero, cuyos domicilios se ignoran extiendo el presente que firmo en Ceuta a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo: Manuel Pilar Gracia.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**601.-** D. José Silva Pacheco Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de Ceuta. Hago saber:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo PA 305/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de ésta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a Abdelaziz Denrasi al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive s/n. a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de Abril a las 11:00 h.

No habiendo nadad más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 16 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**602.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Antonio González Lacry, en relación con el puesto P-35 del Mercado central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 06-02-98, el Excmo. Sr., Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto p-35 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la ciudad de 27-10-97, se incoó expediente sancionador a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto p-35 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la

realización de una obra en el interior del mismo sin autorización municipal, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5000 ptas., según denuncia efectuada por el Encargado administrador Acctal. de Mercados.- Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el Boletín oficial de la ciudad, al rechazar la notificación personal, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimientos para el Ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 30.b) RGM, que señala la prohibición de realizar obras sin autorización municipal, tipificando la misma como falta leve en el artículo 40 RGM.

La sanción a imponer oscila entre el apercibimiento y una multa de 5000 ptas., según el artículo 43 RGM siendo el órgano competente la Presidencia de la ciudad, conforme al artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora las Bases del Régimen local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta.- El Instructor propone, como conclusión la imposición de una multa de 5000 pesetas a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la realización de obras sin autorización municipal, instándose asimismo a la paralización inmediata de las obras y solicitar los correspondientes permisos.

La presente resolución se entiende definitiva desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**603.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Marfa Salas Morcillo, en relación con el expediente nº 26389/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-01-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Muñoz Carrascosa denuncia la situación en que se encuentra la vivienda de su propiedad sita en C/ Romero de Torres nº 27. Indica que el inmueble padece filtraciones de aguas fecales procedentes de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27.- Las tres viviendas forman parte, según indica el denunciante, de una finca registral inscrita en el Tomo 74, Folio 247, a nombre de D.ª Catalina Reviriego Pérez.- Los servicios técnicos municipales emiten dos informes (nº 445/96, de 21 de mayo, y 630/

96, de 18 de junio) limitándose a indicar que el colector general funciona con normalidad, por lo que es conveniente la eliminación de las servidumbres, necesitando para ello que cada vivienda realice su propia acometida individual a la red general. No especifica las viviendas que deberían efectuar tales acometidas, a pesar de que se les requirió (a los servicios técnicos municipales) a tal fin el 24/07/96. La Policía Local informó que el propietario de las viviendas de la C/ Zuloaga afectadas por las medidas propuestas por los técnicos municipales, es D. Rafael Arroyo Ruiz.- Por Decreto del Presidente de 30/07/96 se incoa expediente relativo a ejecución de obras a realizar en viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3, concediendo a D. Rafael Arroyo Ruiz un plazo de audiencia de 10 días.- Comparece el Sr. Arroyo Ruiz en el expediente el 14/08/96 indicando que no es propietario de las fincas afectadas, designando a D. José Luis Pizarro Carreto como su representante en este expediente.- No constan posteriores actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones señaladas en el art. 21.1. Este precepto señala que los propietarios de construcciones deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), establece en su apartado 2 que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- A tal fin, señala el art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78, de 23 de junio), se concederá a los propietarios o administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, para que procedan a ejecutarlas, transcurrido el cual se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario de la citada ejecución y, en su defecto, las ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria con cargo al obligado.- En el Negociado de Patrimonio se ha comprobado que las viviendas cuyos titulares han de ejecutar las obras pertenecen a la finca registral 3899, Tomo 74 Folio 247 (segregada de la Finca Registral 2918, Parcela 183, de propiedad municipal), encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Catalina Reviriego Pérez (calle H s/n), dato que ha sido comprobado en dicho Registro Público con fecha 9/1/98.- La Policía Local informa que las viviendas cuyo titulares han de ejecutar las obras de acometida individual a la red general, se encuentran ocupadas por diversos moradores y éstos deben tener la consideración de interesados por las molestias que podrían derivarle la ejecución de las obras.- La Consejería de Obras Públicas ostenta competencia en materia de alcantarillado, de acuerdo con la distribución de competencias efectuada por el Presidente por Decreto de 11/12/96 y 13/1/97.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Quedan sin efecto las actuaciones incoadas por Decreto de 30/7/96.- 2º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar por los propietarios de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27, localizadas sobre plano que consta en el expediente, donde las de la calle Zuloaga figuran sin número.- 3º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 1998.- V.º B.: EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**604.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Catalina Reviriego Pérez, en relación con el expediente nº 26389/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-01-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Muñoz Carrascosa denuncia la situación en que se encuentra la vivienda de su propiedad sita en C/ Romero de Torres nº 27. Indica que el inmueble padece filtraciones de aguas fecales procedentes de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27.- Las tres viviendas forman parte, según indica el denunciante, de una finca registral inscrita en el Tomo 74, Folio 247, a nombre de D.ª Catalina Reviriego Pérez.- Los servicios técnicos municipales emiten dos informes (nº 445/96, de 21 de mayo, y 630/96, de 18 de junio) limitándose a indicar que el colector general funciona con normalidad, por lo que es conveniente la eliminación de las servidumbres, necesitando para ello que cada vivienda realice su propia acometida individual a la red general. No especifica las viviendas que deberían efectuar tales acometidas, a pesar de que se les requirió (a los servicios técnicos municipales) a tal fin el 24/07/96. La Policía Local informó que el propietario de las viviendas de la C/ Zuloaga afectadas por las medidas propuestas por los técnicos municipales, es D. Rafael Arroyo Ruiz.- Por Decreto del Presidente de 30/07/96 se incoa expediente relativo a ejecución de obras a realizar en viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3, concediendo a D. Rafael Arroyo Ruiz un plazo de audiencia de 10 días.- Comparece el Sr. Arroyo Ruiz en el expediente el 14/08/96 indicando que no es propietario de las fincas afectadas, designando a D. José Luis Pizarro Carreto como su representante en este expediente.- No constan posteriores actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones señaladas en el art. 21.1. Este precepto señala que los propietarios de construcciones deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), establece en su apartado 2 que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- A tal fin, señala el art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78, de 23 de junio), se concederá a los propietarios o administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, para que procedan a ejecutarlas, transcurrido el cual se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario de la citada ejecución y, en su defecto, las ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria con cargo al obligado.- En el Negociado de Patrimonio se ha comprobado que las viviendas cuyos titulares han de ejecutar

las obras pertenecen a la finca registral 3899, Tomo 74 Folio 247 (segregada de la Finca Registral 2918, Parcela 183, de propiedad municipal), encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Catalina Reviriego Pérez (calle H s/n), dato que ha sido comprobado en dicho Registro Público con fecha 9/1/98.- La Policía Local informa que las viviendas cuyo titulares han de ejecutar las obras de acometida individual a la red general, se encuentran ocupadas por diversos moradores y éstos deben tener la consideración de interesados por las molestias que podrían derivarle la ejecución de las obras.- La Consejería de Obras Públicas ostenta competencia en materia de alcantarillado, de acuerdo con la distribución de competencias efectuada por el Presidente por Decreto de 11/12/96 y 13/1/97.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Quedan sin efecto las actuaciones incoadas por Decreto de 30/7/96.- 2º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar por los propietarios de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27, localizadas sobre plano que consta en el expediente, donde las de la calle Zuloaga figuran sin número.- 3º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 1998.- V.º B.: EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**605.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Ana Rodríguez Castillo, en relación con el expediente nº 26389/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-01-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Muñoz Carrascosa denuncia la situación en que se encuentra la vivienda de su propiedad sita en C/ Romero de Torres nº 27. Indica que el inmueble padece filtraciones de aguas fecales procedentes de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27.- Las tres viviendas forman parte, según indica el denunciante, de una finca registral inscrita en el Tomo 74, Folio 247, a nombre de D.ª Catalina Reviriego Pérez.- Los servicios técnicos municipales emiten dos informes (nº 445/96, de 21 de mayo, y 630/96, de 18 de junio) limitándose a indicar que el colector general funciona con normalidad, por lo que es conveniente la eliminación de las servidumbres, necesitando para ello que cada vivienda realice su propia acometida individual a la red general. No especifica las viviendas que deberían efectuar tales acometidas, a pesar de que se les requirió (a los servicios técnicos municipales) a tal fin el 24/07/96. La Policía Local informó que el propietario de las viviendas de la C/ Zuloaga afectadas por las medidas propuestas por los técnicos municipales, es D. Rafael Arroyo Ruiz.- Por Decreto del Presidente de 30/07/96 se incoa expediente relativo a ejecución de obras a realizar en viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3, concediendo a D. Rafael Arroyo Ruiz un plazo de audiencia de 10 días.- Comparece el Sr. Arroyo Ruiz en el expediente el 14/08/96 indicando que no es propietario de las fincas afectadas, designando a D. José Luis Pizarro Carreto como su representante en este expediente.- No constan posteriores actuaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones señaladas en el art. 21.1. Este precepto señala que los propietarios de construcciones deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato publico.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), establece en su apartado 2 que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- A tal fin, señala el art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78, de 23 de junio), se concederá a los propietarios o administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, para que procedan a ejecutarlas, transcurrido el cual se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario de la citada ejecución y, en su defecto, las ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria con cargo al obligado.- En el Negociado de Patrimonio se ha comprobado que las viviendas cuyos titulares han de ejecutar las obras pertenecen a la finca registral 3899, Tomo 74 Folio 247 (segregada de la Finca Registral 2918, Parcela 183, de propiedad municipal), encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D<sup>a</sup>. Catalina Reviriego Pérez (calle H s/n), dato que ha sido comprobado en dicho Registro Público con fecha 9/1/98.- La Policía Local informa que las viviendas cuyo titulares han de ejecutar las obras de acometida individual a la red general, se encuentran ocupadas por diversos moradores y éstos deben tener la consideración de interesados por las molestias que podrían derivarle la ejecución de las obras.- La Consejería de Obras Públicas ostenta competencia en materia de alcantarillado, de acuerdo con la distribución de competencias efectuada por el Presidente por Decreto de 11/12/96 y 13/1/97.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Quedan sin efecto las actuaciones incoadas por Decreto de 30/7/96.- 2º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar por los propietarios de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27, localizadas sobre plano que consta en el expediente, donde las de la calle Zuloaga figuran sin número.- 3º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 1998.- V.º B.: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**606.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Arroyo Ruiz, en relación con el expediente nº 26389/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-01-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Muñoz Carrascosa denuncia la situación en que se encuentra la vivienda de su propiedad sita en C/ Romero de Torres nº 27. Indica que el inmueble padece filtra-

ciones de aguas fecales procedentes de las viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3 y C/ Romero de Torres nº 27.- Las tres viviendas forman parte, según indica el denunciante, de una finca registral inscrita en el Tomo 74, Folio 247, a nombre de D<sup>a</sup> Catalina Reviriego Pérez.- Los servicios técnicos municipales emiten dos informes (nº 445/96, de 21 de mayo, y 630/96, de 18 de junio) limitándose a indicar que el colector general funciona con normalidad, por lo que es conveniente la eliminación de las servidumbres, necesitando para ello que cada vivienda realice su propia acometida individual a la red general. No especifica las viviendas que deberían efectuar tales acometidas, a pesar de que se les requirió (a los servicios técnicos municipales) a tal fin el 24/07/96. La Policía Local informó que el propietario de las viviendas de la C/ Zuloaga afectadas por las medidas propuestas por los técnicos municipales, es D. Rafael Arroyo Ruiz.- Por Decreto del Presidente de 30/07/96 se incoa expediente relativo a ejecución de obras a realizar en viviendas sitas en C/ Zuloaga nº 1 y 3, concediendo a D. Rafael Arroyo Ruiz un plazo de audiencia de 10 días.- Comparece el Sr. Arroyo Ruiz en el expediente el 14/08/96 indicando que no es propietario de las fincas afectadas, designando a D. José Luis Pizarro Carreto como su representante en este expediente.- No constan posteriores actuaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones señaladas en el art. 21.1. Este precepto señala que los propietarios de construcciones deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato publico.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), establece en su apartado 2 que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- A tal fin, señala el art. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78, de 23 de junio), se concederá a los propietarios o administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, para que procedan a ejecutarlas, transcurrido el cual se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario de la citada ejecución y, en su defecto, las ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria con cargo al obligado.- En el Negociado de Patrimonio se ha comprobado que las viviendas cuyos titulares han de ejecutar las obras pertenecen a la finca registral 3899, Tomo 74 Folio 247 (segregada de la Finca Registral 2918, Parcela 183, de propiedad municipal), encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D<sup>a</sup>. Catalina Reviriego Pérez (calle H s/n), dato que ha sido comprobado en dicho Registro Público con fecha 9/1/98.- La Policía Local informa que las viviendas cuyo titulares han de ejecutar las obras de acometida individual a la red general, se encuentran ocupadas por diversos moradores y éstos deben tener la consideración de interesados por las molestias que podrían derivarle la ejecución de las obras.- La Consejería de Obras Públicas ostenta competencia en materia de alcantarillado, de acuerdo con la distribución de competencias efectuada por el Presidente por Decreto de 11/12/96 y 13/1/97.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Quedan sin efecto las actuaciones incoadas por Decreto de 30/7/96.- 2º) Se incoa expediente relativo a orden

de ejecución de obras a realizar por los propietarios de las viviendas sitas en C/. Zuloaga nº 1 y 3 y C/. Romero de Torres nº 27, localizadas sobre plano que consta en el expediente, donde las de la calle Zuloaga figuran sin número.- 3º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**607.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 17-2-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 30 de octubre de 1997, se declara en ruina inminente los edificios sitos en calle Jáudenes núms. 35 y 37 ordenando el desalojo de sus ocupantes en el plazo de 48 horas.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 21-1-1998 se ordena a los ocupantes su desalojo fijando el día de lanzamiento para el día 29 de enero de 1998. Igualmente se ordena a los propietarios la demolición del inmueble en el plazo de 48 horas desde su desalojo.- Con fecha 4 de Enero de 1.998 se comunica por los Servicios de Policía Local el desalojo, y el día 13 de Febrero que la edificación no ha sido demolida.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 98 LRJAP y PAC dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso las -Administraciones Publicas realizarán el acto por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de fecha 11-12-1.996.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º. Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de las fincas sitas en calle Jáudenes núms. 35 y 37.- 2º. Las obras de demolición se harán con cargo al propietario de las edificaciones.- 3º. Trasladar el expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Estrella Benarroch Barchilón, Dª. Africa Benarroch Barchilón, Dª. Raquel Benarroch Barchilón, D. Fortunato Benarroch Barchilón, D. Samuel Benarroch Barchilón, D. Jacob Benarroch Barchilón y Dª. Reina Benarroch Barchilón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dicto el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 20 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**608.-** En contestación a su escrito de fecha 26-1-98 por el que solicita revisar puntualmente el Plan General, posibilitando la separación de la franja del Recinto Sur con fachada a carretera, excluyéndola del Plan Especial o de cualquier otro que pudiera afectarle, adjudicándole la edificabilidad propia del área de reparto, pongo en su conocimiento que los Servicios Técnicos Municipales emiten informe en el siguiente sentido:

"1.- Que urbanísticamente no existiría inconveniente en estudiar esta modificación puntual propuesta.

2.- Que no obstante estando por Ley la revisión inmediata del Plan General vigente sería conveniente considerarla dentro de esta ya que los tiempos de tramitación de empezar la revisión este año serían iguales."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Sánchez Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**609.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre de 1997 Dª. María Méndez Castro solicita el abono de los intereses de demora en el pago del justiprecio (art. 57 LEF) por expropiación de la finca sita en C/ Jáudenes nº 5 de esta Ciudad (F.R. 3.035).- Según la documentación obrante en el expediente resulta que por acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de 23 de junio de 1995 se fijó como importe del justiprecio correspondiente al derecho de propiedad de Dª. María Méndez Castro la cantidad de 22.065.963 Ptas. más los intereses de demora del art. 56 LEF, valoración que fue aprobada por el Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión de 14 de agosto de 1996 y abonada a la interesada el 19 de diciembre de 1996, ambos inclusive, ascienden a la cantidad de 1.964.173 Ptas., que se encuentran consignadas en la Partida 629014320710, nº de Operación RC-2.98.1.02834.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".- El art. 57 del mismo Texto Legal establece que "la cantidad que se fija definitivamente en vía administrativa como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se procede a su pago y desde el momento en que se hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el art. 48".- De conformidad con lo dispuesto en el De-

creto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia en materia de expropiación forzosa corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se abone a D<sup>a</sup>. María Méndez Castro la cantidad de 1.964.173 Ptas., en concepto de intereses de demora en el pago del justiprecio del derecho de propiedad de la finca sita en C/ Jáudenes n<sup>o</sup> 5 de esta Ciudad (F.R. 3.035)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. María Méndez Castro, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**610.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Héctor Martín González, en relación al expediente sancionador n<sup>o</sup> 172/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-2-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Héctor Martín González, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano" el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.<sup>a</sup> Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Héctor Martín González no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 E) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación

y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE. n<sup>o</sup> 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Héctor Martín González una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 19 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Ministerio de Defensa. Centro de Reclutamiento de Ceuta

**611.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E. número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lugar Fecha Presentación	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nomb. Padre	Nomb. Madre
19/05/98	Ledeiro Sanchez, David	11-12-79	Ceuta	(R) Gelasio	Francisca.
	Mesaud Laarbi, Abselam	15-03-79	Ceuta	(R) Mesaud	Kamela
	Mohamed Abderrahaman, Mohamed	24-04-79	Ceuta	(R) Mohamed	Fatima
	Mohamed Ahmed, Mohamed	05-05-79	Ceuta	(I) Yusef	Fatima.
	Mohamed Daddur, Abdelkader	26-09-79	Ceuta	(R) Mohamed	Fatima.
	Monerris Buchaib, Hakkin	17-05-79	Ceuta	(R) Elias	Fatima.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

**612.-** El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo N° 421/97; sobre nacionalidad española por residencia de Hoda Abdeselam Mohamed-Chaire.

Notificará a D.ª Hoda Abdeselam Mohamed-Chaire provista de T.I.R. n° 99.012.386 con domicilio en bda. Ppe. A. Este n° 230.

La resolución dictada en fecha 30-01-1.998 y que contiene la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva que se propone al Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, que a su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, la concesión de la nacionalidad española por Residencia del súbdito marroquí Hoda Abdeselam Mohamed-Chaire, cuya concesión no surtirá efectos legales mientras no comparezca ante el Encargado correspondiente, renuncie a la nacionalidad marroquí, que ostenta, preste el juramento y se inscriba como español en el Registro Civil.

**613.-** El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo N° 854/96; sobre reconocimiento paterno del menor Reda Mohamed Maimon, notificará a D.ª Nora Mohamed Maimon con domicilio en Estación Tren Caracolas 4, la resolución dictada en fecha 11-03-1.997 y que contiene el tenor literal siguiente:

### PROVIDENCIA.-

D. José María Pacheco Aguilera En Ceuta a 11 de marzo de 1.997.

Dada cuenta; por recibido el anterior informe del Ministerio fiscal en sentido de no oponerse a la pretensión del reconocimiento paterno deducida en el presente expediente y en vista de su contenido, practíquese la inscripción principal de nacimiento del menor Reda Mohamed Maimon, obrante al Tomo 321 página 327 de la sección 1° de este Registro Civil, notifíquese la presente resolución a la promotora del presente expediente, y una vez efectuado lo acordado, archívese el presente con todo lo actuado en el legado de su razón previa baja en el libro correspondiente.

Así lo manda y firma s.s. de lo que doy fe.

## Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**614.-** D. José Silva Pacheco Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de Ceuta. Hago saber:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 331/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Num. 3 de ésta ciudad, por el supuesto delito de

robo c/ fuerza, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Luca Daniel al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de Abril 10:20.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 14 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**615.-** D. José Silva Pacheco Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de Ceuta. Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo PA 197/96 dimanante del procedimiento instruido por el juzgado de instrucción Num. 3 de ésta ciudad, por el supuesto delito de robo c/ intimidación entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a Rachid El Kadiri al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n. a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de Abril a las 9:50 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 17 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de lo Social de Ceuta

**616.-** Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 224/94, a instancia de D.ª Pilar Sedano Godoy, contra la empresa «Bingo Abyla S.A. y tres más. sobre "Invalidez Permanente Total", se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Domínguez Berrueta de Juan.- Ceuta a treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dada cuenta, visto el escrito presentado por el Letrado Sr. De la Rubia Nieto, dese traslado del mismo a la empresa demandada Bingo Abyla S.A. y requiérasele para que en el plazo de diez días nombre a otro Letrado que le represente y formalice el recurso de suplicación anunciado en su día, poniéndose los autos a su disposición.- Lo manda y firma S.S°.- Ante mí.- Doy fe.- Firmado y rubricado.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada Bingo Abyla, S. A. por encontrarse la misma cerrada en la actualidad, expido el presente que firmo y sello en Ceuta a veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**617.-** Don José Manuel Ramírez Sincero, magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia Num. Uno de los de Ceuta,

Hago Saber: Que en los autos de Menor Cuantía que se tramitan ante este Juzgado bajo el nº 107/97 a instancia de G. M. A. C. España S.A. de Financiación contra D.ª Ana Martínez Fulgencia, D. Antonio Luis Moreno y D.ª Ana María Corredera Martínez, ha recaído con fecha de 26 de diciembre último, sentencia que es del tenor literal siguiente: "Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora doña Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de G. M. A. C. España S.A. de Financiación, debo condenar y condeno a los demandados doña Ana Martínez Fulgencia, don Antonio Luis Moreno Ortega y doña Ana María Corredera Martínez, a que pague a dicha entidad actora la suma de dos millones ciento cinco mil seiscientos cuarenta pesetas (2.105. 640) más los intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de costas a los interpellados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**618.-** Don Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 33/98, seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D. Mohamed Fetrani Zinati se ha acordado en providencia de fecha 17/02/98 que sea citado el denunciado, D. Mohamed Fetrani Zinati en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 1.998 a las 11:10 horas en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de falta, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado citación, expido el presente que firmo en Ceuta, a 17 de Febrero de 1.998.- EL SECRETARIO.

**619.-** Don Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 37/98, seguidos por una falta de amenazas, contra D.ª Nayia Mohamed Mohamed se ha acordado en providencia de fecha 17/02/98 que sea citado el denunciante, D. Aziz Buedan en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 1.998 a las 12:10 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de falsa, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante citación, expido el presente que firmo en Ceuta, a 17 de Febrero de 1.998.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**620.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 595/96 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia he mandado a citar a D. Hassan Mesoud Ouda para el próximo día 27 de abril de 1998 a las 10:00 h. horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho. Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**621.-** Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Fatima Mizzian Taieb, con D.N.I. 45.095.551, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31-7-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-9-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una habitación de mampostería anexa a la vivienda donde no existía nada construido, con una superficie de 9 metros cuadrados, ubicada en Ppe. Arcos Quebrados, nº 107, parcela 105, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 29-9-97.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 13-11-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D.<sup>a</sup> Fatima Mizzian Taieb, con D.N.I., número 45.095.551, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 50.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**622.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente la demolición parcial de una vivienda de chapas y construcción afecta a una línea de corriente eléctrica, con una superficie de 24 metros cuadrados, ubicada en Pasaje Recreo alto, n.º 108, parcela Centro, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Abselam Abdenebi, provisto de D.N.I. n.º 45.091.845, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una in-

fracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 300.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.<sup>a</sup> María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

**623.-** De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Hamido Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 99.007.891, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19-9-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del

R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 4-12-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistentes en la construcción de un sotabanco de mampostería sobre una primera planta ya denunciada, con una superficie de 30 metros cuadrados, ubicada en Bda. Ppe. Agrup. Este, s/n., parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 5-1-98 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.)

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó, como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por el que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Hamido Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 99.007.891, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

#### RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de inicio de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**624.-** Ceuta, 25 de febrero de 1998

Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Remedios Mulero Gómez de notificación relativa al nicho nº 226 de la galería San Bernabé, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado de la Ciudad de Ceuta, de la que es Presidente el Sr. D. Jesús Fortes Ramos,

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en el Negociado de Sanidad, referidos al archivo del Cementerio de Santa Catalina en esta Ciudad, resulta que los restos de D. Juan Gómez Tineo, D.ª Antonia Ramírez Muñoz, D.ª Dolores Muñoz Canto -procedentes todos del nicho nº 53 de la Galería Este, primer patio-, D. Manuel Mulero García -procedente del nicho ciento treinta y tres de San Antonio-, D. Salvador Mulero Gómez y D.ª M.ª Remedios Gómez Lázaro, se encuentran inhumados en el nicho número doscientos veintiséis de la Galería San Bernabé, fila primera, correspondiente al tomo veintidós, correspondiendo la concesión administrativa a "Herederos del Finado".

Y para que conste y a solicitud de D.ª Remedios Mulero Gómez, firmo el presente certificado que visará el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**625.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su decreto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del Sábado día 28 de febrero de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asambleta, a partir de las 8,00 horas del Sábado día 28 de febrero, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**626.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Impuesto sobre actividades económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe.
Ali Ait Messaoud	935
Antonio Anillo Blanco	12.614
Francisco José Cantón Ubeda	1.650
Construcciones Jomasa, S. L.	61.324
Construcciones y contratas Campo de Gibraltar	9.315
Cecilia Delgado Pérez	4.557
Mario Luis Hilario de la Vega	4.251
Jaime Crespo Instalac. Submarinas, S. A.	24.064
Gonzalo Antonio Llorente Monterde	1.919
Yanma Mohamed Haddu	1.631
Spirit Communications, S. L.	18.993
Francisco Zaragoza León	11.062

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús Fortes Ramos.

**627.-** 1- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 81/98

2- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: contratación de un vigilante de seguridad para el Tanatorio Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Ceuta
- c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3- Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: concurso.

4- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 pesetas

5- Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación: 120.000 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6- Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

7- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación : Veintiséis naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9.00 a 14.00 horas.

2º domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º Localidad y Código Postal: 51001

9- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n
- c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: A las 14.00 siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10- Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario.

Ceuta a veinticinco de febrero 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**628.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Mohamed Chaire de Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador incoado como titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la no utilización de cubrecabeza por parte de su empleado, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 27-X-97 significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

Fco. Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Mohamed Mohamed Chaire, formula siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 27-X-97 se incoó expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve cometida por su empleado D. Reduan Mohamed Abdeselam, consistente en la no colocación del gorro cubrecabeza, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados.

Notificada la Resolución al interesado, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* al no aceptar la notificación personal, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

Dado que la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados cumple los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/ 93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 40 RGM, que tipifica como falta leve la inutilización de la preceptiva ropa de trabajo , estando las posibles sanciones recogidas en el art. 43 RGM.

En cuanto a la responsabilidad el titular respecto de las faltas cometidas por los empleados, el art. 39 RGM recoge claramente la delimitación de la responsabilidad.

De todo lo anterior, a la Presidencia de la Ciudad , órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/ 95 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, se propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve de su empleado D. Reduan Mohamed Abdeselam consistente en la inutilización de la preceptiva de ropa de trabajo.

## RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

- 1.- Informe del Encargado Acctal. de Mercados.
- 2.- Informe Jurídico.
- 3.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 4.- Traslado Decreto.
- 5.- Notificación para el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 6.- Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 7.- Propuesta de resolución.

Ceuta, 25 de febrero de 1998.- EL INSTRUCTOR.

**629.-** Ante la imposibilidad de notificación a D<sup>a</sup> Rachida Mohamed Mohamed de Traslado de decreto concediéndole el carnet del autobús para pensionistas, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Linares Díaz, con fecha 16-12-97 promulgó el siguiente Decreto: "Antecedentes.- Con fecha 20-11-97 solicita D.<sup>a</sup> Rachida Mohamed Mohamed, el carnet para disfrutar del derecho a la bonificación en el importe de los billetes del servicio público de transporte urbano de viajeros. Dicha solicitud ha sido conformada por la empresa de autobuses Haddú- Almadraba-Benzú S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo Plenario de fecha 10-04-87 por el que se establecen condiciones para dicha bonificación.- De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Prsidente-Alcalde de la Ciudad de fecha 23 de enero de 1997, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad y Bienestar social.

## PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D.<sup>a</sup> Rachida Mohamed Mohamed el carnet para la bonificación en el Servicio público del transporte urbano de viajeros para pensionistas menores de 65 años cuyo plazo de vigencia será de una año".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 25 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo; Rafael Lirola Catalán.

**630.-** Ceuta, 25 de febrero de 1998

Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Harrou Ali, relativa al puesto AL-3 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-11-97, la consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHOS

D. Ahmed Harrou Ali, solicita la titularidad del puesto AL-3 del Mercado Central para destinarlo a la actividad de "venta de tejidos".

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). -Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). -Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RGCL). -Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986 (STS). -Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). -Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP). -El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación". -El art. 21 LrBRL, en relación con el art. 15 del EAC, señala que "1. el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsión del Mercado." -El DP señala que"

2º.- Nómbrase Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sr. D<sup>a</sup> María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la consejería de Sanidad y Bienestar Social". -Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-04-94 que dice: "La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso o al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L. R. B. L. y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B. (bienes de uso público) y 4 (bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2. La remisión que el R. B. (artículo 74.2) hace al R.S. determina, implícitamente, un reenvío a las normas reglamentarias u ordenanzas que, en cada entidad local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S. se limita a regular, en su título III, relativo a los "servicios de las Corporaciones Locales" unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general, y remite en su artículo 33 a los entes locales para reglamentarlos y establecer, respecto del contenido de las relaciones con los usuarios, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva, resulta que la utilización de los bienes de servicio público queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria que conforme al artículo 5. b) L.R.B.R.L., efectúe cada Entidad Local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio a favor de los vendedores y, por tanto, su régimen Jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio de Mercado de cada corporación Municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R. B. en relación con el 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de mercados de este Ayuntamiento la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional.

## CONCLUSION

No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación, preceptiva no sólo en las concesiones sino igualmente en las licencias cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiera ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional, sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación."

## PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Ahmed Harrous Ali para acceder a la titularidad del puesto AL-3 del mercado Central, para destinarlo a la actividad de "venta de tejidos", por razones organizativas del Mercado basadas en el interés general.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSDirección General de la Marina Mercante  
Capitanía Marítima en Ceuta

**631.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionados por presuntas infracciones a la legislación Marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 98-340-0010

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Mohamed Taieb  
Ahmed

DOMICILIO: BDA. Juan Carlos I, 23 P. 4

TIPO DE ACTO :Propuesta de resolución.

FECHA DEL ACTO: 25-02-98

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 25 de febrero de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

## PROCESA

**632.-** "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 27,7 grs. de haschís, el pasado día 11-10-97, en el reconocimiento fiscal efectuado en el embarque de vehículos de las Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, ACUERDO:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abselam Chaib Mohamed, Provisto de D.N.I. nº 45.094.077. presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 101.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a Dª Mª del Mar Ríos Calvo y a Dª Mª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documento e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**633.-** El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí

O por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 17 de febrero 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Pedro M<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

NUMERO DE PROV. APREMIO: 51 1997  
960015452

IDENTIFICADOR DEL S.R: 10 51100167347

NOMBRE/ RAZ. SOCIAL: CONSTRUCCIONES

ARAGON CARMON

DOMICILIO : LA LIBERTAD 1

C.P.: 51002

LOCALIDAD : CEUTA

IMPORTE RECLAMADO: 126.000 PESETAS

PERIODO DE LIQUIDACION: 06/ 96 06/96

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**634.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040393060	M. López	45.030.321	Ceuta	05-11-97	15.000		RD 13/92	154.
510040406491	A. Fatah	45.076.679	Ceuta	13-01-98	15.000		RD 13/92	117.1
519040400514	M. Ahmed	45.076.892	Ceuta	09-02-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040404822	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	20-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404834	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	20-01-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040400506	A. Hossain	45.084.939	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040394531	S. González	45.095.558	Ceuta	16-01-98	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040393253	C. Rodríguez	45.098.713	Ceuta	28-12-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040410159	A. Jalifi	99.000.350	Ceuta	08-01-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040400490	A. Mohamed	99.008.572	Ceuta	26-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040380106	A. Abderrahaman	99.014.013	Ceuta	20-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040410068	L. Lannauar	X1.270.368-D	Málaga	07-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401171	R. Olaegui	28.260.105	Sevilla	12-12-97	50.000	1	RD 13/92	056.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040392121	M. El Hasnaoui	X2.093.596-K	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397910	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	14-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040384781	M. Ahmed	45.081.757	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392388	S. Mohamed	45.083.115	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401584	M. Abdeslam	45.084.158	Ceuta	12-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040384768	M. Abdelah	45.088.621	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397933	M. Abdelah	45.088.621	Ceuta	14-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040387443	M. Mustafa	45.090.157	Ceuta	24-11-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040392376	R. Mustafa Moh.	45.090.158	Ceuta	11-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386273	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	30-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389171	M. Abderrahaman	45.091.058	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400853	J. del Río	45.091.708	Ceuta	04-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395912	J. Ortega	45.092.685	Ceuta	21-12-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
519040400903	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	22-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519040392852	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	23-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040384860	M. León	45.096.218	Ceuta	01-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040394701	F. Ramírez	45.099.398	Ceuta	28-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400208	S. Abdelkader	45.103.538	Ceuta	03-11-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040392080	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	09-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383636	A. Guerrouj	X1.333.896-B	Sant Antoni	24-09-97	15.000		RD 13/92	151.2
510040401419	J. Marín	75.371.356	Dos Hermanas	11-11-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040383739	B. Nhari	04.211.365	T. de la Reina	13-10-97	10.000		RD 13/92	018.1
519040393133	Drissi Kaitouni M.	45.105.690	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040391797	M. Ahmed Rachid	45.096.403	Ceuta	31-10-97	16.000		RD 13/92	081.1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**635.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 681/96 seguidos contra José Pino Olmo por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentenciad de

fecha 1-10-97 a la perjudicada D.<sup>a</sup> Zourha Harroun el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. José Pino Olmo como responsable criminal de una falta de lesiones del número primero del artículo 617 del C.P. a la pena de un día de un mes de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas. El pago de estas cuotas habrá de hacerse en dos únicas entregas y en un plazo no superior a diez días a contar desde el requerimiento en forma practicado en la persona de la ahora condenada, una vez firme esta resolución, debiendo quedar sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad sub-

sidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto de fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este juicio.- Conforme: EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la perjudicada D.ª Zourha Harroun, expido la presente en Ceuta doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**636.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta: Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 378/96 seguidos contra D. José María Sánchez Girón Blasco por una falta de amenazas y coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 05.03.97 a José María Sánchez Girón Blasco el Fallo del tenor literal siguiente: Fallo Que ratificando la Sentencia dictada In Voce debo absolver y absuelvo al denunciado D. José María Sánchez Girón Blasco de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

CONFORME.- El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a 12 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

**637.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 628/96, seguidos por una falta de contra orden público, contra Reduan Mustafa Mohamed Chaire se ha acordado en providencia de fecha 18-2-98 que sea citado el denunciado D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 1998 a las 11:10 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de falta, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de citación denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a 18 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO.

**638.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción nº Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 575/97, seguidos por una falta de contra orden público, contra Peter Oku Mbía, se ha acordado en providencia de fecha 18-02-98 que sea citado denunciado, Peter Oku Mbía en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 1998 a las 10.20 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de falta, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a 18 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO.

**639.-** D. Manuel Pilar Gracia, secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de verbal con el número 398/96 a instancias de D. Juan Rodríguez García contra D. Mohamed Nay Mohamed Mohamed y otro en la que por acta de fecha 19.02.98 se ha acordado citar al demandado D. Mohamed Nay Mohamed Mohamed para la audiencia del día 18 de marzo de 1998 a las 10:30 horas de su mañana para asistir a juicio, apercibiéndole que caso de no comparecer a este llamamiento se decretará su rebeldía con las consecuencias legales establecidas.

Y para que sirva la presente de citación en forma, se expide y firma en la Ciudad de Ceuta y a 19 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO.

**640.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, en Ejecutoria Nº 13/97 seguida contra D.ª Auicha el Amri y, en la que resultó condenada en sentencia hoy firme a la pena de 6.000 pesetas de multa, por el presente, al estar en paradero desconocido, se le notifica que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho se ha dictado auto concediéndole el beneficio de la condena condicional dejando en suspenso por plazo de dos años la pena que le fue impuesta, siempre y cuando, durante dicho plazo no vuelva a ser condenada.

Y para que sirva de cédula de notificación a la condenada D.ª Auicha El Amri y, de conformidad y a los efectos del Art. 178/ 2 de la L.E.Cr., expido y firmo la presente en Ceuta a 16 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**641.-** D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado número 2 de los de ceuta, Hace saber:

Que en este juzgado, y bajo el número de autos 24/98, se siguen actuaciones por demanda de Menor cuantía, por Tercera de dominio, en relación con el Juicio Ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número de autos 370/94, a instancias del Procurador Sr. Fernández, en nombre y representación de la Cía. Mercantil "Alfa y Gora SL" y contra los demandados de Entidad Bancaria Caja de Ahorros Madrid-Ceuta, y contra las Mercantiles, "Preosa (Suministros Industriales SA) y Mercantil PREO SA," que tuvieron su domicilio conocido en esta ciudad, y desconociéndose su paradero, al objeto de que se personen en las presentes actuaciones, por la presente se cita a su representante legal, para que comparezca en actuaciones y conteste a la demanda formulada contra ellos por término de 20 días, y bajo los apercibimientos de continuar el procedimiento en rebeldía procesal, lo que se hace público a los efectos de su emplazamiento y bajo los apercibimientos de ley. En ceuta a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO

**642.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 80/98-P, sobre imprudencia, he acordado notificar a D. Yonatan Hamadi Rey el auto dictado con fecha 19 de febrero de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Procédase a la incoación del correspondiente Juicio de Faltas, tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s, es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa

reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en plazo legal.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**643.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 682/96, que se sigue por la supuesta falta de contra el orden público, he mandado citar a D. Antonio Carmona Domínguez, para el próximo día 4 de mayo a las 12,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de testigo con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**644.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 84/98, que se sigue por la supuesta falta de daños, he mandado citar a D. Hassan Bassan, para el próximo día 4 de mayo a las 12,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**645.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 582/97, que se sigue por la supuesta falta de contra la seguridad en el tráfico, insultos agentes de la autoridad, he mandado citar a D. Abdeselam Bou Fous, para el próximo día 4 de mayo a las 12,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**646.**- D. Ali Hossain Alf, de nacionalidad Española, hijo de Hossain y de Mekeltum, nacido en Ceuta, con D.N.I. n.º 45.072.472 y con domicilio en Bda. Ppe. Felipe n.º 26-2-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 224/97-R, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto

de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### PROCESA

**647.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas definitivas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: Selección de un facultativo encargado de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la redacción del Plan General de Infraestructuras de Ceuta (SG-1).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**648.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Francia Maeso, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

#### "ANTECEDENTES

D. Ahmed Mohamed Abselam solicita licencia de apertura del local sito en C/ Millán Astray n.º 2, para ejercer la actividad de Cafetería, aportando un solo ejemplar de proyecto técnico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 29 RAMINP dispone que al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en este Reglamento, y, en todo caso, que figura en el nomenclátor adjunto, se presentará por triplicado la instancia dirigida al Alcalde correspondiente y la siguiente documentación: Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallan las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.- En el mismo sentido se expresa el art. 2.4.16.2 NN.UU., que define los proyectos de instalaciones de actividades como aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden instalar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar. Además según el art. 2.4.2.3 NN.UU., obliga a que estén redactados por técnico competente y visado por su respectivo Colegio Profesional.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de fecha 11/12/96.

## PARTE DISPOSTIVA

Requerir al interesado para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico visado y por triplicado, adecuado a las prescripciones del RAMINP y NN.UU. del PGOU, apercibiéndole que de incumplir dicho plazo se archivará su solicitud sin más trámite."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Abselam.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**649.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Francia Maeso, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

## "ANTECEDENTES

D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed, en representación de Comercial Milhisan S.L., solicita el cambio de titularidad del establecimiento sito en Playa Benítez nº 29, destinado a Bar-Restaurante. Llevadas a Cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: "Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que a la carpintería de acceso le falta una puerta por lo que en cierto modo se encuentra el local a la intemperie dificultándose por tanto el cumplimiento con las condiciones de calidad e higiene (cap. 7, secc. 1.ª de las Normas Urbanísticas del Plan General ).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 36 del R.A.M.I.N.P, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre, establece que los Alcaldes, por propia iniciativa, así como por orden del Gobernador Civil o a propuesta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, requerirán al propietario, administrador o gerente de las actividades a que se refiere este Reglamento para que en el plazo que se le señale corrija las deficiencias comprobadas. Este plazo en los caso de peligro se fijará, salvo cuando éste sea inminente, teniendo en cuenta, de manera discrecional, las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas, las condiciones de la actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad, en las circunstancias en que se encuentren. Salvo casos especiales, el plazo no podrá exceder de seis meses ni ser inferior a uno.

## PARTE DISPOSITIVA

Requerir a D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed, en representación de Comercial Milhisan S.L., para que subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales que figuran en los antecedentes de este informe, en el plazo de un mes, con apercibimiento de que si no lo hiciera se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador que podrá concluir con cualquiera de las sanciones contenidas en el artg. 38 R.A.M.I.N.P."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**650.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Rachid Mohamed Mohamed, titular del puesto F-31 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Obtenida la preceptiva autorización judicial -auto de fecha 25 de noviembre de 1997 del Juzgado de instrucción Número Cuatro de Ceuta- para la entrada y desalojo del puesto F-31 del Mercado Central, pongo en su conocimiento que en el plazo de diez días deberá desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**651.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdekader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 30-12-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que el puesto F-21 del Mercado Central, cuyo titular es D. Abdekader Ahmed Maimón, se encuentra cerrado desde hace más de seis meses.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 7/95 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).- Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El art. 28 RGM señala que "si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la

concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada".- El art. 42 RGM señala que "serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses".- El art. 43 RGM señala que "para faltas muy graves : c) La concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimientos de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización.- El artículo 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido". 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos". 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución, los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.- El artículo 21.1 LrBRL señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El artículo 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El artículo 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente sancionador a D. Abdekader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono del puesto durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad del puesto.

2º) Se designa como Instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito a Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el Instructor, en cualquier momento del procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D., de 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Ceuta, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**652.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto n.º 14 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-02-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia donde señala que el titular del puesto n.º 14 del Mercado San José, ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General D. Fco. Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de 19-11-97, se incoó expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto n.º 14 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por un agente de la Policía Local.

- Notificada la resolución al interesado mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* al no ser posible la notificación personal, durante el trámite de alegaciones, no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 29 g) del Reglamento General de Mercados (RGM) que señala la obligatoriedad de utilizar un cubrecabeza, de tela blanca, tipificando la infracción como falta leve en el artículo 40 RGM. Respecto a la sanción a imponer, el art. 43 RGM, señala que esta irá desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Ceuta, por lo que El Instructor, como conclusión, propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto n.º 14 del Mercado San José, por la comisión de una falta leve, consistente en inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza.

## PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto n.º 14 del Mercado San José, por la comisión de una falta leve consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**653.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Cubiertas y Mzov, S. A.: Reparación en planta baja y primera del Palacio Municipal (139/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**654.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Irisgráfico Diseño Servicio Editorial: Suministro de 3.000 soportes de Carnet Joven con destino a la Consejería de Juventud y Deportes (Expte. n.º 296/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**655.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de los entremuros perimetrados en el Colegio Público Juan Carlos I (Expte. n.º 339/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**656.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en calle lateral Centro Penitenciario Rosales junto al n.º 5 y Arroyo contiguo (Expte. n.º 262/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**657.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

CORSERMAN, S. L.: Obras por ejecución subsidiaria de demolición en la Calle Argentina n.º 64 (Expte. n.º 307/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**658.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Bda. Manzanaera junto al portal n.º 9 (Expte. n.º 277/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**659.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Bda. José Zurrón, portal 29 zona trasera (Expte. n.º 268/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**660.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Calle Ruiz de Alarcón, n.º 9 (Expte. n.º 258/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**661.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de acondicionamiento del Servicio de Extinción de Incendios (Expte. n.º 248/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**662.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en varias calles de la Ciudad (Expte. n.º 239/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**663.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en Calle Argentina (junto Electra Marroquí) Bda. Juan Carlos I (junto bloque 26 y Avda. Otero (junto entrada Fábrica de Harina) (Expte. n.º 162/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**664.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Luis Amuedo Sánchez: Suministro e instalación

de balizas en distintas playas de la Ciudad (Expte. n.º 216/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**665.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparaciones diversas en el Colegio Público Ramón y Cajal (Expte. n.º 353/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**666.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en varias calles de la Ciudad (Expte. n.º 65/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**667.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación de saneamiento en en la Calle Flecha Bermúdez, cruce del Morro (Expte. n.º 22/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**668.-** Por Decreto de la Exema. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, de fecha 25 de febrero de 1997, se aprueba la contratación de los servicios de vigilancia de los mercados municipales por un período de tres meses y con carácter de urgencia.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ngdo. de Contratación.

c) Número de expediente: 79/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Trabajos de vigilancia

de los mercados municipales por un período de tres meses con carácter de urgencia.

b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.300.000 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 86.000 Ptas.

Definitiva: 172.000 Ptas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 52 82 03.

e) Telefax: 51 44 70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1.º Entidad: Ciudad de Ceuta

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: El día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**669.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Navarro Montes: Suministro de diverso material de cultivo de plantas forestales (Expte. n.º 256/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**670.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su decreto de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del lunes día 2 de marzo de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del lunes día 2 de marzo, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**671.-** El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 73.668 incoado a D. Mustafa Ahmed Alí así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**672.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-12-97 por D. José Reyes Morales en relación con Boletín de Denuncia n.º 68.064 de fecha 17-12-97, por infracción de norma de tráfico, art. 942 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 75.793.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-5253-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscribe se ratifica en la denuncia impuesta, puesto que el vehículo se encontraba estacionado en doble fila, cuyo conductor estaba ausente, este agente no tiene conocimiento de lo alegado por lo que me ratifico".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, puedan presentar las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**673.-** El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 67.954 incoado a D.ª M.ª Sara Marcos Moreno, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá

ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Unidad Recaudatoria Ejecutiva

**674.-** En el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José González Quirós, D.N.I. N.º 45.073.232-V, domiciliado en Avda. Virgen de África n.º 4, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25-02-98 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día

29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### RELACION BIENES MUEBLES EMBARGADOS

Deudor: González Quirós, José.

Vehículo: BMW 520-I

Matrícula: CE-4497-E-0

Importe de Tasación Perito Recaudador: 900.000 Ptas.

Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**675.**- Visto el expediente sancionador instruido a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.089.354, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-6-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-9-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería con techos de rasillón y hormigón sobre una planta baja ya denunciada, con una superficie de 36 m.<sup>2</sup>, ubicada en la Cabililla, n.º 3, parcela 234, que fue notificada al presunto responsable en fecha 29-9-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

*Estas medidas no han sido cumplidas.*

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 12-11-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1.398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.089.354, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

### Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

**676.**- En esta subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita Expediente Sancionador número 397/97 contra D. Santiago Fernández Bolaños por caducidad de la Licencia de Armas y no depositar el arma de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente en cuantía de quince mil pesetas (15.000) e incautación del arma hasta que cuente con la nueva Licencia de Armas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle General Aranda, n.º 6 de Ceuta, de acuerdo con el artículo 59.4) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes, contado a partir de su publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* imponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL ACC'TAL.- Fdo.: Faustino Jiménez Muro.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**677.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040392030	A. Fernández	42.722.628	Ceuta	09-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040405474	F. Hidalgo	45.048.997	Ceuta	28-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040392108	A. Abderrahaman	45.079.893	Ceuta	10-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040405620	R. Layachi	45.082.332	Ceuta	29-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040391748	A. Ahmed	45.083.638	Ceuta	31-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387472	G. Alf	45.084.249	Ceuta	30-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040392157	H. Mohamed	45.085.201	Ceuta	01-11-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040392212	E. Lorente	45.087.296	Ceuta	09-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384811	M. Abdelah	45.088.621	Ceuta	01-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040392420	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	11-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392297	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384732	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	01-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040391712	A. Jalifi	45.090.568	Ceuta	31-10-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040406521	H. Mohamed	45.091.160	Ceuta	14-01-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040397052	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	28-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040406454	M. Mohamed	99.005.787	Ceuta	13-01-98	20.000		RD 13/92	117.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040404780	K. Aazzouzi	CE004.266	Ceuta	05-01-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040401274	E. Hamido	45.080.828	Ceuta	23-12-97	50.000	2	RD 13/92	063.1
510040401262	M. Mohamed	45.083.242	Ceuta	26-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040416071	A. Alf	45.087.511	Ceuta	05-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040403362	B. Ahmed	45.097.644	Ceuta	16-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403374	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	16-01-98	0		Ley 30/1995	
510040396345	F. Muñoz	45.098.682	Ceuta	30-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040396333	F. Muñoz	45.098.682	Ceuta	30-01-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040406387	H. Driss	45.098.783	Ceuta	12-01-98	15.000		RD 13/92	117.1

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**678.-** Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta, suscrita por su comisión negociadora el día 20 de enero de 1998, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección de Trabajo y Asuntos Sociales

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajos, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de febrero de 1998.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española en Ceuta, celebrada el día 20-2-98.

Asistentes:

Por la Empresa:

D. Julio Parres Aragonés.

(Presidente C.R.E. Ceuta)

D. Diego Sánchez Baglietto.

(Secretario Provincial)

D. León J. Bendayan Montecatine.

(Dtor. Admvo.)

Por los Trabajadores:

D. Francisco Fajardo Serrán.

(Rep. Libre)

D. Joaquín Ballesteros Vargas.

(Rep. Libre)

D. Juan J. Llopis Luque.

(Rep. CC.OO.)

En Ceuta, siendo las 12,00 horas del día 20 de enero de 1998, se reúne la mesa negociadora del convenio colectivo de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española en Ceuta, a efectos de efectuar la revisión del incremento a establecer sobre el ejercicio 1997.

Punto único.- Revisión del incremento salarial para 1997 y negociación.

Reunida las dos partes se hace referencia al I.P.C. publicado por el Gobierno a 31-12-97, el cual es del 2%.

Por parte de los trabajadores se solicita el incremento en un 1% sobre este I.P.C.

El Comité empresarial no manifiesta impedimento a esta solicitud.

Acuerdo:

Se acuerda un incremento lineal del 3% para el ejercicio 1997, y su aplicación con efectos retroactivos a 1-1-97.

Sin más puntos que tratar se levantaba la reunión siendo las 13,50 horas del día 20 de enero de 1998.

**TABLA SALARIAL ACTUAL 31-12-96**

	<i>S/Base</i>	<i>Residenc.</i>	<i>S/Bruto</i>	<i>Anua</i>
Grupo I	173.728	43.432	217.160	3.040.240
Grupo II	128.938	32.235	161.173	2.256.415
Grupo III	108.580	27.145	135.725	1.900.150
Grupo IV	97.722	24.431	122.153	1.710.135
Grupo V.1	117.402	29.351	146.753	2.054.535
Grupo V.2	102.471	25.618	128.089	1.793.243
Grupo VI	88.900	22.225	111.125	1.555.750

**TABLA SALARIAL A 31-12-97**  
Incremento 3%

	<i>S/Base</i>	<i>Residenc.</i>	<i>S/Bruto</i>	<i>Anual</i>
Grupo I	178.940	44.735	223.675	3.131.447
Grupo II	132.806	33.202	166.008	2.324.107
Grupo III	111.837	27.959	139.797	1.957.155
Grupo IV	100.654	25.163	125.817	1.761.439
Grupo V.1	120.924	30.231	151.155	2.116.171
Grupo V.2	105.545	26.386	131.931	1.847.040
Grupo VI	91.567	22.892	114.459	1.602.423

**679.-** Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, que cumpliendo lo acordado en auto de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 362/95, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de D. Benjamín Bentolila Alfón se saca a pública subasta por las veces que de dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Miguel Angel Vallejo Cernuda y D.ª Concepción García Moreno que al final de este Edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día quince de mayo de 1998 a las 11.00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doce millones (12.000.000 ptas.) de pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día quince de junio de 1998 con el tipo de Tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día quince de julio del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**CONDICIONES**

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de doce millones (12.000.000 ptas) de pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuanta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal en esta ciudad C/C nº 1308/ 000/ 18/ 0362/ 95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la

segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación, y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta.- Los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes- si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el Acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este Edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### FINCA OBJETO DE SUBASTA

URBANA: Departamento nº 47. Piso o vivienda tipo A. en la planta novena, del edificio radicado en Ceuta, calle Marina Española, número 9 y bis 9, con fachada a dicha calle y entrada por el portal número 9 bis, y escaleras generales. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, pasillo distribuidor, cocina, terraza-lavadero, aseo, cuarto de baño, cuatro dormitorios y terraza. Tiene una superficie útil de ciento quince metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, linda, según se entra en él, por la izquierda proyección calle Marina Española, antes Calvo Sotelo; derecha proyección patio interior; fondo, casa de herederos de D. Antonio Borrás; y frente en parte con piso tipo B de esta planta rellano y hueco de ascensor, patio de luces y vivienda tipo B de esta planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, tomo 129, folio 93, finca núm. 10.034, inscripción 4ª.

Y para que así conste y se publique en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la ciudad de Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**680.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 262/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones y amenazas, ha mandado citar a D. Manuel Espinosa Medina (denunciante) y a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed (denunciado) para que el próximo día 23 de marzo, a las 10,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a

veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**681.-** EL Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 236/97 sobre resistencia e insultos a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a Hassan Budiak la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hassan Budiak como autor responsable de una falta contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de 10 días, con una cuota diaria de 200 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y costas causadas.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Rafael Tirado Márquez. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 26 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO.

**682.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 181/95-A, promovido por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de "Comercial Galo, S.A.", contra D. José María Sierra Cortés, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José María Sierra Cortés y con su producto entero y cumplido pago a "Comercial Galo, S.A.", de la cantidad de ciento veinte mil (120.000) pesetas, más los intereses suplicados en el escrito de demanda y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago, expresamente, condeno a dicho demandado, a quien se notificará esta sentencia en la forma que la Ley previene.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido D. José María Sierra Cortés, por medio del presente se le notifica la sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente como notificación en forma al referido demandado, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**683.**- En virtud de lo acordado en autos 66/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y asistido de la Letrada D.ª Marta Sancho Lara, contra D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.ª Purificación Viñas, se emplaza a estos últimos a fin de que en el término de nueve días se personen en forma en autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - EL SECRETARIO.

**684.**- D. Manuel Medina García, de nacionalidad española, hijo de Juan y de Pilar, nacido en Ceuta el 20 de febrero de 1973, con D.N.I. 45.082.185, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, bloque 32-1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 142/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - EL MAGISTRADO JUEZ.

**685.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. de autos 168/97 se siguen actuaciones por Juicio de Medidas Provisionales, a instancias del Procurador del turno de oficio, Sr. Laredo, y bajo la defensa letrada del Sr. Simarro, del turno de oficio, contra el demandado D. Antonio Montoya León, en paradero desconocido, por la presente se le cita a los efectos de celebración del Juicio de Medidas Provisionales a celebrar el próximo día 25 de marzo de 1998, a las 11,00 horas, en las dependencias de este Juzgado, y bajo los apercibimientos de ser declarado en rebeldía procesal, continuando las actuaciones.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - EL SECRETARIO.

**686.**- En la Ciudad de Ceuta, a treinta de julio de 1997.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia presentada por el/la Sr./Sra. Muñoz Esguera sobre una supuesta falta de daños e imprudencia, en el Juicio de Faltas núm. 231/97.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Dado que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal y de acuerdo con el art. 637-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítanse los autos al Ministerio Fiscal, y una vez obtenido el visto procedáse a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase.

Así lo acuerda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe. - E/.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en los presentes autos se procede al archivo de los mismos en Ceuta, a 30 de julio de 1997.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**687.**- D. Alfredo San José Bravo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el núm. de registro 103/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S. A., dirigido por el/la Letrado Sr./Sra. Sevilla Gómez, representado por el/la Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. José Antonio Gómez Granados, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 11 de febrero de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José Antonio Gómez Granados hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 55.666 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, los pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a 24 de febrero de 1998. - Por ante mí, de que doy fe. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO.

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### EMVICESA

**688.**- Erratas observadas en la publicación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* extraordinario núm. 1 del viernes 13 de febrero de 1998.

1. En el artículo 16.- Cupos; en la división de los

diferentes párrafos pasan I, II A) y B), IV... y tienen que ser I, II A) y B), III...

2. En el artículo 17.- Tramos económicos:

• En el apartado:

b) Solicitantes con ingresos de "1 al 1'5" veces el salario mínimo interprofesional, hasta el 40 por 100 de las viviendas.

Debe de ser:

b) Solicitantes con ingresos de "1 al 1'5" veces el salario mínimo interprofesional, hasta el 35 por 100 de las viviendas.

• En el apartado:

d) Solicitantes con ingresos del "2 al 2'5" veces el salario mínimo interprofesional, hasta el 20 por 100 de las viviendas.

Debe de ser:

d) Solicitantes con ingresos del "2 al 2'5" veces el salario mínimo interprofesional, hasta el 25 por 100 de las viviendas.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**689.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras, en relación al expediente sancionador nº 176/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-2-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Fernando Rodríguez Contreras, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M<sup>a</sup> Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Fernando Rodríguez Contreras no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las

faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2.493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Fernando Rodríguez Contreras una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y "El Cortijo de Serrano", el día 23 de Septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de febrero de 1997.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**690.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE

LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

1º) Estimar el carácter urgente de la Sesión.

2º) a) Condenar con la máxima firmeza el asesinato del 2º Teniente de Alcalde y Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla D. Alberto Jiménez Becerril y su esposa Dª Ascensión García Ortiz, a cargo de la banda terrorista ETA que, una vez más, ha empleado las armas para destruir la convivencia democrática con el único lenguaje que son capaces de utilizar.

b) Mostrar nuestra solidaridad con la familia de los fallecidos, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la propia sociedad Andaluza, por considerar que cuando los terroristas eligen para unos viles asesinatos a personas elegidas democráticamente en las urnas por sus conciudadanos, también convierten en víctimas de sus sangrientas acciones a los ciudadanos que libremente lo eligieron.

c) Rechazamos un acto cruel y violento de esta naturaleza por ser un obstáculo para lograr el necesario consenso democrático ya que el crimen, nunca será un elemento de persuasión para las fuerzas democráticas, máxime cuando se ha de trabajar en un clima de libertad y convivencia en paz. Por ello, las acciones terroristas de ETA empañan las defensas de las libertades y arruinan el normal desarrollo del diálogo democrático.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas seis minutos.

Ceuta, 26 de febrero de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**691.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

- 1º) Estimar el carácter urgente de la Sesión.

- 2º) Elaborar y ejecutar un Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos destinado a las barriadas, tendentes a equilibrar la calidad de vida entre todas las zonas de la Ciudad.

- 3º) a) Modificar la política de penetración en el sector turístico sobre un doble eje:

\* Profesionalizar la gestión.

\* Buscar la participación en Grupos Empresariales líderes en el sector.

b) Instar al gobierno a negociar la implantación de la Aduana Comercial con Marruecos.

c) Urgir la aprobación del Régimen Económico Fiscal Especial de Ceuta.

d) Instar al Gobierno a obtener de la Unión Europea el reconocimiento de Ceuta como zona especial que permita definir una "Plataforma Logística" de prestación de servicios para las empresas instaladas en el norte de Africa.

- 4º) Instar al Consejo de Gobierno para que promuevan cuantas iniciativas sean necesarias a fin de conseguir del

Gobierno Central, a través del Ministerio de Educación y Cultura, la financiación suficiente que propicie la ampliación de la oferta universitaria en Ceuta, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad; así como la definitiva integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta en la Universidad de Granada.

- 5º) a) Promover una "INICIATIVA LEGISLATIVA" que permita atacar mediante unidades específicas del Ministerio de Hacienda y del poder judicial, las actividades engendradas y procedentes del narcotráfico.

b) Solicitar la Implantación de una Unidad Policial especializada en la lucha contra el narcotráfico y las bandas organizadas.

c) Promover planes de actuación entre la juventud para evitar su participación en las actividades de las bandas de narcotraficantes.

- 6º) Promover políticas activas de integración de las diferentes Comunidades que conviven en nuestra Ciudad:

\* Activar mecanismos que, en cada caso, hagan efectiva la igualdad de derechos y obligaciones entre todos los ciudadanos.

\* Participar activamente en los Organos de escolarización para favorecer la integración desde la edad escolar.

\* Tomar medidas para respetar, favorecer e impulsar en plano de igualdad todas las manifestaciones culturales de las diferentes comunidades.

\* Poner en marcha campañas de mentalización tendentes a combatir actitudes racistas.

- 7º) Que, por parte del Ministro de Sanidad, se clarifique el cómo, cuándo y de qué características, será el Hospital prometido, así como, la cuantificación económica y las fuentes de financiación presupuestaria o extrapresupuestaria.

- 8º) a) Exigir al Gobierno de la Nación la negociación necesaria para que Ceuta y Melilla, en tanto que partes integrantes del Estado español, no queden excluidas del ámbito de actuación de la OTAN.

b) Instar al Presidente del Gobierno a visitar oficialmente Ceuta.

- 9º) a) Elaborar, en el seno de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, un conjunto de propuestas para combatir las causas y los efectos de la inseguridad ciudadana, y elevarlas al Gobierno de la Nación.

b) Elaborar un Plan de Seguridad, con la participación de todas las instituciones, de forma que se optimicen todos los recursos materiales y humanos haciendo más eficaz la labor de todos los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas cincuenta minutos.

Ceuta, 26 de febrero de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**692.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**CORRESPONDENCIA OFICIAL**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

a) Escrito presentado por el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López comunicando que a partir del día 30 de enero de 1998 causó baja en el Grupo Parlamentario del Partido Progreso y Futuro de Ceuta (PFC), adscribiéndose al Grupo Mixto de la Asamblea.

b) Escrito presentado por el Excmo. Sr. D. Juan A. García Ponferrada, Portavoz del Grupo Parlamentario P.F.C., comunicando la nueva composición de los representantes de dicho Grupo en las Comisiones Permanentes, Patronatos Municipales y Consejos de Administración de Sociedades Municipales y Mercantiles.

**DECRETOS**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

\* Venta de local municipal sito en C/ Millán Astray núm. 7 (Departamento núm. 3) a su arrendador D. Cristóbal Serrán Pagán.

\* Nombrar a D. Pablo González Pérez, como Letrado que represente y defienda al funcionario D. Francisco Javier Tizón García ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ceuta, en el acto de vista oral, el próximo día 9-2-98.

\* Declarar situación de emergencia en el expediente relativo a suministro de material para el Matadero Municipal.

\* Declarar situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de construcción de Centro de Transformación en la Calle Jáudenes.

\* Declarar situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de rotura de tapa del canal de agua que acomete a la estación de impulsión de San Amaro.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

- 1º) a) Iniciar los trámites de cesión al Insalud de aproximadamente 23.000 m2 de la parcela 43 del Campo Exterior, con destino finalista a la construcción de un hospital.

b) Facultar a la Presidencia de la Ciudad para cuantas actuaciones sean necesarias al debido cumplimiento de lo acordado.

- 2º) a) Instar al Consejero de Obras Públicas para que haga todo lo necesario para regular mediante instalación semafórica los cruces del Morro y de la Avenida Ejército Español con la Avenida General Muslera.

b) Facultar al Presidente al buen fin del presente acuerdo, previo cumplimiento de los trámites legales.

- 3º) a) Instar al Consejo de Administración de ACEMSA para que aumente el horario de suministro de agua a la población todo lo que técnicamente sea posible.

b) Facultar al Presidente al buen fin del presente acuerdo.

- 4º) Crear la Comisión Especial del Centro de Lenguas Modernas.

- 5º) a) Instruir expediente por incumplimiento de la disciplina urbanística a la construcción ilegal dedicada a la actividad de chatarrería existente en el Arroyo Colmenar y, en

su caso, proceder a la clausura del establecimiento y demolición de la edificación.

b) Disponer lo conveniente para realizar una limpieza de Choque en la referida zona con el fin de eliminar los residuos de todo tipo existentes en la misma.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas cincuenta minutos.

Ceuta, 26 de febrero de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**693.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparaciones de saneamiento en el cruce del Morro junto al Bar Flor (Expte. núm. 128/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**694.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Expte. 274/96.- Molina Genco: Suministro de Vestuario con destino al Servicio de Matadero año 1996.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**695.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D.ª María del Carmen León Gil: Trabajadora Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses (Expte. núm. 250/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**696.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D.ª María del Carmen Gutiérrez López: Trabajadora

Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses (Expte. núm. 250/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**697.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D.ª Gloria Escalante Ojeda: Trabajadora Social para la valoración de ayudas al estudio por un periodo de cinco meses (Expte. núm. 250/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**698.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Expte. 271/97 Conserman, S. L.: Obras de reparación de vivienda en Barriada Príncipe Felipe 1.º, bajo A.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### PROCESA

#### 699.- D E C R E T O.

ASUNTO: Criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo que al respecto se previene en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en adelante IPSI.

#### I) ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El apartado a) del artículo 18 bis de la Ley 8/1991, de 25 marzo, según redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece, con efectos 1 de enero de 1997, que la Producción y la Importación de Labores del Tabaco en Ceuta y Melilla estarán sujetas a un Gravamen Complementario del antes mencionado IPSI, que será exigible con arreglo a las normas generales del Impuesto y a determinadas reglas específicas.

Entre las aludidas reglas específicas se dispone que, en particular, el devengo del Gravamen Complementario se

aplazará respecto de las Labores del Tabaco que se introduzcan en los depósitos que se autoricen a tal efecto, hasta, en su caso, su salida de los mismos, precisando, en párrafo siguiente, que la autorización de los mencionados depósitos se efectuará por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previo informe favorable de la respectiva Ciudad, en las mismas condiciones que las previstas para la autorización de depósitos fiscales de labores del tabaco en el ámbito territorial de aplicación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

La Disposición Transitoria Cuarta contenida en el apartado cinco del artículo 68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, dispone que los depósitos fiscales de labores del tabaco autorizados en Ceuta y Melilla al día 31 de diciembre de 1996, se considerarán autorizados, a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, como los depósitos a que hace referencia el artículo en el párrafo que antecede señalado.

El artículo 48 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI, definitivamente aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1997, prescribe, en su apartado dos, que compete a la Consejería de Economía y Hacienda de dicha Ciudad la emisión de los informes previos a que el presente Decreto hace referencia.

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de resoluciones adoptadas con fecha 29 de septiembre de 1997, y en ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye, acordó la revocación de todas las autorizaciones de depósitos de la comentada naturaleza existentes en Ceuta, tras acreditar el incumplimiento por los mismos de la condición relativa al volumen mínimo de salidas reglamentariamente exigido.

El Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, dispone que no será exigible el cumplimiento de un volumen mínimo de salidas en relación con los depósitos fiscales que se autoricen exclusivamente para efectuar operaciones de avituallamiento, exento o sin exigibilidad del Impuesto, de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco destinadas al consumo o venta a bordo de buques y aeronaves.

En cuanto a las operaciones de exportación o asimiladas que desde los tratados depósitos puedan llevarse a cabo para acogerse a las exenciones o no exigibilidad del Tributo contempladas en la normativa legal reguladora del IPSI, resulta pertinente significar que, tanto con carácter general como respecto del Gravamen Complementario, la citada normativa establece:

- Artículo 8 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, según redacción dada por el artículo 11 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre:

Estarán exentas del Impuesto las exportaciones en régimen comercial y las operaciones asimiladas a las exportaciones, en los mismos términos que en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no estarán exentas del Impuesto las exportaciones en régimen comercial que, a continuación, se indican:

a) Las destinadas a las tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existan en los puertos y aeropuertos, así como las destinadas a ventas efectuadas a bordo de los buques o aeronaves que realicen navegaciones con destino a puertos o aeropuertos situados en territorios terceros.

b) Las provisiones de a bordo de Labores del Tabaco con destino a buques o aeronaves afectos al transporte de pasajeros que realicen la travesía entre el territorio peninsular español y las ciudades de Ceuta y Melilla o bien la travesía entre estas dos ciudades.

- Artículo 18 bis de la Ley 8/1991, de 23 de marzo, punto 6 del apartado A), según la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre:

Se reconoce el derecho a la devolución del Gravamen Complementario en las mismas circunstancias en que se produciría la devolución de las cuotas del Impuesto sobre las Labores del Tabaco en su ámbito territorial de aplicación.

- Disposición Adicional Tercera de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre:

La introducción de labores del tabaco en medios de transporte que realicen la travesía entre el territorio peninsular español y las ciudades de Ceuta y Melilla o bien la travesía entre estas dos ciudades, así como la introducción de dichas labores en tiendas libres de impuestos, no tendrá la consideración de exportación ni la de avituallamiento con derecho a exención a efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y del Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en Ceuta y Melilla, cuando se destinen a ser consumidas o adquiridas por la tripulación o los pasajeros que realicen las indicadas travesías.

## II) PARTE DISPOSITIVA.

Atendidos los explicitados antecedentes y fundamentos jurídicos; considerando, al mismo tiempo, la conveniencia y oportunidad de concretar los criterios que por parte de esta Consejería habrán de ser tenidos en cuenta para la emisión de los informes a que la presente Resolución concierne, en orden a, por un lado, objetivar las correspondientes resoluciones y, de otro, informar, mediante la debida publicidad, a los potenciales solicitantes de autorizaciones; quien suscribe, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en relación con el asunto de referencia, VENGO EN DISPONER:

1. En relación con la tramitación de solicitudes concernientes a la obtención de autorizaciones para la implantación en Ceuta de los depósitos de labores del tabaco previstos en la normativa legal reguladora del denominado IPSI, el preceptivo informe previo de esta Ciudad Autónoma se emitirá

con base en los criterios y fines que, respecto del funcionamiento de los mencionados depósitos, seguidamente se expresan:

a) Adecuación y compatibilidad con los fines para los que están legalmente concebidos los tratados depósitos.

b) Evitar riesgos contingentes en cuanto a la contaminación del mercado interior con productos procedentes de los depósitos que no hayan soportado la carga fiscal establecida, así como, de conformidad con las normas, disposiciones y convenios internacionales que resulten de aplicación, reprimir prácticas irregulares o no consentidas en operaciones de exportación.

c) Facilitar las tareas de intervención de los depósitos.

d) Posibilitar la realización de operaciones fiscalmente exentas de avituallamiento a buques, con sujeción, en cualquier caso, a las condiciones y exclusiones que, según se expresa en los transcritos antecedentes, son aplicables a dichas operaciones.

2. La apreciación de los explicitados criterios se efectuará en función de los documentos, datos y previsiones que, en relación con la iniciativa, aporte el solicitante al expediente.

3. Siendo el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el organismo competente para, con sometimiento a las condiciones reglamentariamente establecidas, resolver las autorizaciones que sobre el establecimiento de los reiterados depósitos se soliciten, la emisión del preceptivo informe previo por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta no prejuzga ni condiciona la mencionada resolución, salvo que dicho informe sea negativo, en cuyo caso la correspondiente solicitud habrá de ser desestimada.

4. El informe previo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se emitirá en el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente a aquél en que, a tales efectos, se reciba en la citada Ciudad el expediente completo remitido por los Servicios del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; pudiendo, no obstante, ser ampliado dicho plazo por decisión de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando concurran circunstancias excepcionales o el solicitante aporte, con posterioridad a su solicitud, documentos útiles para la apreciación de los criterios en este Decreto contemplados.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
BOCCE

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 3726, de 5 de marzo de 1998, en el número 699, se ha insertado por error el siguiente texto en el Sumario:

Donde dice:

**PROCESA**

699.-Decreto relativo a criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del I.P.S.I.

Debe entenderse:

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

699.- Decreto relativo a criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del I.P.S.I.

Así mismo, en la página 324 también se ha incluido por error:

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA  
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**PROCESA**

669.- DECRETO

Debe decir:

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA  
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

699.- DECRETO

Ceuta, 5 de marzo de 1998

LA ADMINISTRACION DE BOLETIN



Rocío Valriberas Acevedo



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

